

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 15 de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00420

Como quiera que no se subsanó la demanda en la oportunidad legal, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA.

Devuélvase la demanda a quién la presentó sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ